



Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Comité de Transparencia

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA: CEDH.7C.2/018/2026

ANTECEDENTES:	Solicitud de Acceso a la Información Pública 080159126000011 al 080159126000368
----------------------	---

Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de febrero de 2026, reunido en Sesión Extraordinaria el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en sus instalaciones, ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, colonia Zarco, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, procede a emitir el siguiente Acuerdo respecto a la Ampliación del Plazo de Respuesta de las Solicitudes de Acceso a la Información **080159126000014 al 080159126000368** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que con fundamento en lo que se establece en los artículos 32, fracción VI, 36, fracciones II, V y VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de este Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta, pudiendo en tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las áreas del sujeto obligado, esto con motivo de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean planteadas en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley en la materia referida, cuando existan razones fundadas y motivadas.

II.- Que en fechas **18, 19 y 20 de febrero del año en curso** se presentaron diversas Solicitudes de Acceso a la Información Pública, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio **080159126000014 al 080159126000368**, por lo que conforme al procedimiento que de conformidad con los artículos 42 y 54 de la ley de transparencia local se debe seguir, sin embargo, después de un análisis la unidad de transparencia e información, considera la ampliación de las solicitudes recibidas, ya que estas implican la revisión, localización y organización de un volumen superior a los 13,000 expedientes y diversos libros de gobierno de ejercicios fiscales anteriores.

Para a efecto de realizar un cotejo de las 358 solicitudes, se solicitó a este Comité de Transparencia para que este resuelva conforme a sus competencias en relación a la ampliación del plazo de respuesta, lo anterior para hacer uso del plazo establecido en la ley para así proporcionar respuesta u otorgar la información, conforme a lo establecido en el artículo 55 segundo párrafo de la ley local en la materia

III.- Que del análisis efectuado en función de lo argumentado por el área competente y de las documentales que obran en el expediente, el contenido de la Solicitud de Acceso a la Información, así como lo referido al proceso de búsqueda de lo solicitado, y tomando en consideración la necesidad de procesar y sistematizar la información y atender los requerimientos, del contenido de la Solicitud de Acceso a la Información, y derivado del trámite correspondiente; en relación a la comunicación entre la Unidad de Transparencia y las distintas áreas administrativas de este sujeto obligado; se puede constatar que se cumplió con el procedimiento a efecto de estar en aptitud de dar respuesta a lo solicitado.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Comité de Transparencia

Este Comité de Transparencia considera que las razones que motivan la determinación de ampliar el plazo de respuesta establecidas en las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, son fundadas atendiendo a la naturaleza y la desagregación de las variables de la información solicitada, como lo ha manifestado el área competente, en consecuencia es de confirmarse la determinación de ampliar el plazo para procesar y sistematizar la información, para en su oportunidad dar respuesta y entregar la información.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VIII, así como el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se **confirma** la determinación de ampliación de plazo **por 5 días hábiles** más para dar respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **030159126000014 al 030159126000368**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua se remite el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia e Información para los efectos legales que corresponda.

Así lo acordó por unanimidad el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

Comité de Transparencia


Lic. Alejandro Carrasco Talavera
Presidente


Lic. Sergio Alejandro Ruíz Dávila
Secretaria


Licda. Claudia Dinorah Gutiérrez Andana
Vocal